

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DANIEL HERNANDEZ**



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACION Y
FUNCIONES**

R O F

2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA – HUANCAMELICA
Gestión Edil 2015-2018

¡Trabajando con Fuerza Hernándezina!

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-A-2017 –CM.MDDH /T

Daniel Hernández, 26 de Junio del 2017

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 23 de Junio del 2017.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 025-2017-025-2017-JRS-ALE-MDDH, de fecha 05 de junio del 2017 suscrito por el Abog Julio Rodríguez Sáenz Asesor Legal Externo de la Municipalidad, quien emite su pronunciamiento favorable sobre la Subsanación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Municipalidad, presentado por la Consultoría contratada para el servicio de elaboración y actualización de los instrumentos de Gestión Municipal de ésta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la población y la organización; de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, define al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generadas de la entidad y las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Entidades de la administración pública, mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Públicas y el D.S. N° 074-95-PCM, que aprueba los lineamientos técnicos para la aprobación del Manual de Organización y Funciones – MOF, que son de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público;

Que, el día 23 de Junio del año en curso se llevó a cabo la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 018, en cuyo acto en atención a la Opinión Legal N° 025-2017-025-2017-JRS-ALE-MDDH, de fecha 05 de junio del 2017 suscrito por el Abog Julio Rodríguez Sáenz Asesor Legal Externo de la Municipalidad, quien emite su pronunciamiento favorable sobre el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Municipalidad; en tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente;

Estando a lo solicitado; en uso de las atribuciones:

EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Nuevo **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, que comprende 195 Artículos, VI Títulos, IX Capítulos, Octava Disposición Complementarias y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, la suscripción de la Ordenanza Municipal correspondiente y/u otros documentos propios para su materialización.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE, toda disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal para su trámite y cometido correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo en mención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Distribución:
G.M
S. Gerencias.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HVCA.
ALCALDIA
DANIEL HERNÁNDEZ
Fermin Luis Quispe Chamorro
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
DANIEL HERNÁNDEZ
TAYACAJA – HUANCVELICA
Gestión Edil 2015-2018

¡Trabajando con Fuerza Hernandina!

Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDDH/CM

Daniel Hernández, 03 de julio de 2017

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2017, previo debate y por unanimidad de sus miembros aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 2 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el Artículo 40°, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, mediante el artículo 5° del Decreto Supremo 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, define al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generadas de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades de la administración pública, mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública y el D.S. N° 074-95-PCM, que aprueba los lineamientos técnicos para la aprobación del Manual de Organización y Funciones – MOF, que son de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público; y,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ TAYACAJA – HUANCVELICA
Gestión Edil 2015-2018

Que, el artículo 26° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad, el fortalecimiento de la cultura organizacional, de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;



Que, se ha cumplido con formular el correspondiente Organigrama Estructural de la Municipalidad, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en estricta observancia a las normas y procedimientos establecidos sobre los Lineamientos Técnicos para Formular los Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa;



Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, con el voto Unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, que comprende 195 artículos, VI títulos, IX capítulos, octavo disposición complementarias y finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DERÓGUESE** toda disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones administrativas que permitan dar estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación tal como lo dispone el Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** los documentos aprobados en la presente Ordenanza Municipal, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ - TAYACAJA - HVCA.

ALCALDE



Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

INDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN	4
GENERALIDADES	6
TÍTULO I.....	6
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y BASE LEGAL	6
TÍTULO II.....	9
DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES	9
CAPITULO I	9
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
CAPITULO II	10
ORGANOS DE ALTA DIRECCION	10
CONCEJO MUNICIPAL.....	10
ALCALDIA	12
GERENCIA MUNICIPAL.....	14
CAPÍTULO III	16
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DE CONCEJO MUNICIPAL	16
COMISION DE REGIDORES	16
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION DE ALCALDIA	16
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL	16
JUNTA DE DELEGADOS VECINALES	17
PLATAFORMA DISTRICTAL DE DEFENSA CIVIL.....	18
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE	18
EL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	19
COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM	20
CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CONNA	20
CONSEJO PARTICIPATIVO DE LA JUVENTUD CPJ.....	21
CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION CPE.....	21
CAPITULO IV	22
DEL ORGANO DE CONTROL	22
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	22
CAPITULO V	23





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL	23
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	23
CAPÍTULO VI	25
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	25
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	25
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	26
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	27
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	28
UNIDAD DE CONTABILIDAD	29
AREA DE ASISTENCIA DE CONTABILIDAD	30
UNIDAD DE TESORERÍA	31
UNIDAD DE LOGISTICA, ALMACEN Y CONTROL PATRIMONIAL	32
AREA DE ALMACEN	33
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL	34
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	35
AREA DE ESCALAFON	37
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA	37
AREA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	38
UNIDAD DE EJECUTORÍA COACTIVA	39
CAPITULO VII	40
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	40
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	40
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	41
OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	43
OFICINA DE INFORMATICA	44
CAPITULO VIII	45
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	45
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	45
UNIDAD DE ESTUDIOS DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS	47
UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	48
UNIDAD DE CONTROL URBANO, LICENCIAS Y CATASTRO	48
UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL	49
UNIDAD DE AREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO	51





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

UNIDAD DE TRANSPORTE URBANO	52
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	52
UNIDAD DE PROMOCION EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	54
UNIDAD DE ASUNTOS AGROPECUARIOS	55
UNIDAD DE TURISMO Y ARTESANIA	56
UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	57
UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES	58
UNIDAD DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA	59
UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED	60
UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE	60
UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM	61
UNIDAD DE DESARROLLO DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	62
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	63
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y ORNATO	64
UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA	66
AREA DE SERENAZGO.....	67
UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	68
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	69
CAPITULO IX.....	69
DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS	69
TITULO III.....	70
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	70
TÍTULO IV	70
DEL RÉGIMEN LABORAL Y DISCIPLINARIO	70
TITULO V	71
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	71
TITULO VI	71
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	71





INTRODUCCIÓN

En los procesos de Modernización de la Gestión Pública, es necesario impulsar un eficiente diseño de la estructura de organización de funciones; la existencia de un eficiente sistema de planeamiento articulado con el sistema de planeamiento del presupuesto público en el contexto de políticas nacionales y sectoriales; infraestructura, equipamiento y gestión logística suficiente; adecuada política de gestión de recursos humanos, la presencia de sistemas y métodos de la gestión de información y el conocimiento; adecuados procesos de producción de bienes y servicios, todo ello con la finalidad de que se incrementen los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y que se logren los resultados en beneficio al ciudadano.

Cabe señalar en el contexto actual y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen y delimitan funciones y competencias a los Gobiernos Locales, orientados a promover el desarrollo local. Asimismo, en la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública, tienen como un pilar central la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional; para hacer efectiva su implementación, se han emitido una serie de normas como la Política Nacional de Simplificación Administrativa orientada a simplificar los procedimientos y hacerlos más ágiles y transparentes minimizando los costos y los tiempos, para prestar un servicio de calidad al ciudadano.

De lo anteriormente indicado, se requiere adecuar el presente Reglamento a las nuevas exigencias de la dinámica de la Modernización de la Gestión Pública Local, que oriente a un gestión por Resultados, siendo necesario su modificación para orientar y dirigir las acciones de desarrollo local, a fin de hacerlas más dinámicas y competitivas, alcanzando la consolidación del proceso de descentralización y desconcentración económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal dentro del ámbito local.

El presente Reglamento constituye un instrumento de gestión que establece las funciones y facultades para cada uno de los Órganos y Unidades Orgánicas que componen la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, así como las nuevas funciones que se les da por las transferencias de las diversas acciones, así como la redistribución de estas, con nuevas denominaciones que permitirá mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas, los mismos que no alteran el presupuesto Institucional de la Municipalidad, orientado a una comunicación más eficiente y eficaz en aras de brindar una adecuada prestación de servicios públicos locales y promover el desarrollo integral y sostenible de su ámbito jurisdiccional.

Su elaboración se encuentra acorde a la normatividad vigente que faculta a la Municipalidad desarrollar determinadas funciones, formaliza el diseño organizacional de la Municipalidad y contiene la estructura orgánica, las funciones generales y específicas, se constituyen como fuente básica y referencia para los Funcionarios y Servidores Públicos de la Institución, en los primeros sobre sus responsabilidades y competencias y en los segundos como información de carácter general sobre las funciones que desarrolla cada área; así como las relaciones interinstitucionales que debe mantener con otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales, de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, alineados a las Políticas Nacionales y Sectoriales vigentes, dentro del contexto normativo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas aplicables dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito.



**ESTRUCTURA ORGÁNICA – MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ – 2017**

ORDENANZA MUNICIPAL N° – 2017 – CM – MDDH.

Órgano de Gobierno o Alta
Dirección

CONCEJO MUNICIPAL

Órganos Consultivos

Comisión de Regidores

Órganos de Coordinación

Consejo de Coordinación Local

Comité de Junta de Delegados Vecinales

Plataforma de Defensa Civil

Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

Comité de Seguridad Ciudadana

Comisión Ambiental Municipal - CAM

Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA

Consejo Participativo de la Juventud

Consejo Participativo Local de Educación

Órgano de Control Institucional

Órgano de Control Institucional

ALCALDÍA

Órganos de Apoyo

Oficina de Secretaría General

Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones

Unidad de Trámite Documentario y Archivo

GERENCIA MUNICIPAL

Órgano de Defensa Judicial

Procuraduría Pública Municipal

Unidad de Contabilidad

Unidad de Tesorería

Unidad de Logística, Almacén y Control Patrimonial

Unidad de Recursos Humanos

Unidad de Administración y Fiscalización Tributaria

Unidad de Ejecutoria Coactiva

Órganos de Apoyo

Sub Gerencia de Administración y Finanzas

Órganos de Asesoramiento

Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Oficina de Informática

Órganos de Línea

Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social

Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Unidad de Estudios de Proyectos y Obras Públicas

Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas

Unidad de Control Urbano, Licencias y Catastro

Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil

Unidad de Área Técnica Municipal de Saneamiento

Unidad de Transporte Urbano

Unidad de Promoción Empresarial y Comercialización

Unidad de Asuntos Agropecuarios

Unidad de Turismo y Artesanía

Unidad de Educación, Cultura y Deporte

Unidad de Programas Sociales

Unidad de DEMUNA

Unidad de OMAPED

Unidad Local de Empadronamiento ULE

Unidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM

Unidad de Desarrollo de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

Unidad de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Ornato

Unidad de Seguridad Ciudadana

Unidad de Registro Civil

Unidad de Administración de Cementerio y Servicios Funerarios

Órganos Desconcentrados

Agencias Municipales





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

GENERALIDADES

Artículo 1° El presente Reglamento es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones legales complementarias.

Deberá ser empleado como un instrumento de gestión administrativa, para establecer campos funcionales y responsabilidades y como un medio para efectuar el proceso de dirección y control. Asimismo, describe la estructura hasta el nivel de los órganos y unidades orgánicas, en tal sentido supedita a los Perfiles de Puestos (PP), los cuales llegan hasta el nivel del cargo.

Artículo 2° Jurisdicción

La Municipalidad distrital de Daniel Hernández, ejerce jurisdicción en el distrito de Daniel Hernández, el ámbito de aplicación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) comprende a todos los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y BASE LEGAL

Artículo 3° Naturaleza Jurídica

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) determina la naturaleza, finalidad y objetivos de la Municipalidad de Daniel Hernández, así como la descripción de su estructura orgánica, el ámbito de competencia funcional y funciones de las unidades orgánicas.

La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con su personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo 4° La Finalidad

La Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, conforma el mandato expreso de la Ley Orgánica de Municipalidades; es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción geográfica.

Artículo 5° Visión, Misión y Objetivos

Visión: "Es una entidad moderna, eficiente, eficaz, transparente, democrática y participativa, con una cultura de desarrollo sostenible".

Misión: "Trabajamos en equipo para servir a los ciudadanos, buscando la participación democrática y del desarrollo local sostenible, prestando servicios





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

públicos de calidad, promovemos el desarrollo de capacidades para lograr eficiencia y eficacia con igualdad de oportunidades”.

Objetivos: Planificar y ejecutar a través de los órganos competentes, el conjunto de acciones que contribuyan a proporcionar al ciudadano, el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, educación, recreación y seguridad.

Además, se busca con la institucionalización del presente Reglamento, normar, establecer y legitimar la organización de la entidad en concordancia con los fines y objetivos establecidos por la Ley. Otorgar legalidad a la gestión administrativa y al personal de servicio civil. Atribuir a cada unidad orgánica las funciones, facultades, atribuciones y competencias, así como las relaciones de coordinación entre las Unidades orgánicas de la entidad. Determinar las demás materias relacionadas con la gestión, observando las disposiciones legales vigentes aplicables a la entidad. Orientar la toma de decisiones en la solución de los problemas que enfrenten los funcionarios y el personal responsable de la ejecución de las funciones.

Artículo 6º Utilidad que proporciona el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Es utilizado por los funcionarios y servidores públicos como instrumentos técnicos normativos de gestión estableciendo los límites de su actuación.

Determina el ámbito y los límites de actuación de la entidad y sus unidades orgánicas estructuradas.

Informa y orienta en la elaboración de los documentos normativos tales como: el Clasificador de Cargos (CC), el Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP), el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), y/o el Cuadro de Puestos de la Entidad, Perfiles de Puestos (PP), el Manual de Procedimientos (MAPRO), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI), y cualquier otro documento de desarrollo (reglamentos, instructivos, directivas o lineamientos).

Es útil para realizar el seguimiento de la actuación de los titulares de los órganos y para determinar la responsabilidad por los efectos que produce la actuación de los servidores públicos.

Es un instrumento de gestión para elaborar los planes estratégicos de desarrollo y determinar las acciones a realizar en determinado periodo.

Es utilizado en la defensa de las contiendas de competencias planteadas por las otras o en contra de las entidades.

Artículo 7º Base Legal.

La Base Legal que fundamenta la elaboración del presente Reglamento de Organización y Funciones es:

1. Constitución Política del Perú, Título IV, Capítulo XIV de la Descentralización, artículos desde 188º al 199º, establece que la descentralización es forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, asimismo establece la demarcación territorial y la circunscripción de los Gobierno Regionales y Locales; elección de sus autoridades. Determina asimismo las políticas y estructura orgánica,





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

competencias, distribución de los recursos y sus Órganos de Fiscalización, tanto de los Gobiernos Regionales como de los Gobiernos Locales.

2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley que tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, siendo su alcance a todas las entidades de la administración pública a nivel nacional. Establece la base legal para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general. Garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación, y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.
6. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley que tiene por objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica.
7. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.
8. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, que aprueba y establece criterios necesarios para ordenar la estructura de organización de las entidades de la administración pública, creando los mecanismos y disposiciones necesarios para el proceso de la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
9. Resolución de Contraloría N° 353-2015CG, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, de los Órganos de Control Institucional, donde establece el proceso de Implantación e Implementación de los Órganos de Control Interno.
10. Las normas de carácter sustantivo que regulan las distintas funciones de los Gobiernos Locales.





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8° Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, se constituye por los siguientes niveles jerárquicos:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencias
- Oficinas
- Unidades.

Conformantes de la Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de la Municipalidad es la siguiente:

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCION

- Concejo Municipal
- Alcaldía
- Gerencia Municipal

ÓRGANOS CONSULTIVOS DE COORDINACIÓN

ORGANO CONSULTIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Comisión de Regidores

ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN DE ALCALDIA

- Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Comité de Junta de Delegados Vecinales.
- Plataforma de Defensa Civil.
- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
- Comisión Ambiental Municipal – CAM.
- Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA.
- Consejo Participativo de la Juventud.
- Consejo Participativo Local de Educación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- Procuraduría Pública Municipal

ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría General
 - Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones.
 - Unidad de Trámite Documentario y Archivo.





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Sub Gerencia de Administración y Finanzas
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Logística, Almacén y Control Patrimonial
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Administración y Fiscalización Tributaria
 - Unidad de Ejecutoría Coactiva.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Programación Multianual de Inversiones
 - Oficina de Informática
- Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
 - Unidad de Estudios de Proyectos y Obras Públicas.
 - Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obras Públicas.
 - Unidad de Control Urbano, Licencias y Catastro
 - Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil
 - Unidad del Área Técnica Municipal de Saneamiento
 - Unidad de Transporte Urbano
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social
 - Unidad de Promoción Empresarial y Comercialización.
 - Unidad de Asuntos Agropecuarios.
 - Unidad de Turismo y Artesanía
 - Unidad de Educación, Deporte y Cultura.
 - Unidad de Programas Sociales
 - Unidad de DEMUNA
 - Unidad de OMAPED
 - Unidad Local de Empadronamiento ULE
 - Unidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM
 - Unidad de Desarrollo de la Mujer e Igualdad de Oportunidades
- Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
 - Unidad de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Ornato
 - Unidad de Seguridad Ciudadana
 - Unidad de Registro Civil
 - Unidad de Administración de Cementerios y Servicios Funerarios.



CAPITULO II

ORGANOS DE ALTA DIRECCION

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 9°

El Concejo Municipal es el órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández. Está constituido por el Alcalde quien lo preside y 5 Regidores elegidos conforme a Ley de Elecciones Municipales. Ejerce funciones normativas y fiscalizadoras que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las demás normas conexas y complementarias. Su funcionamiento se rige por el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) y demás disposiciones legales vigentes.



Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

La organización, composición, funcionamiento y número de comisiones ordinarias y especiales de regidores, serán determinados y aprobados por el Concejo Municipal.

Artículo 10º Atribuciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, Plan Vial Distrital, Planeamiento Integral y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
6. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
8. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
9. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
10. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
11. Aprobar mediante Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.
12. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
15. Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
16. Aprobar el Balance y la Memoria Institucional.
17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
18. Aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales.
19. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
20. Solicitar las realizaciones de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
21. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
22. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
23. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme ley.
24. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
25. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
26. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
27. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, conforme a las Leyes vigentes.





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

28. Aprobar el régimen de administración de los bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
29. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
30. Plantear los conflictos de competencia.
31. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
32. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
33. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
34. Aprobar la implementación de los lineamientos de la política nacional de Gestión de Riegos de Desastres en los procesos de planificación y gestión institucional.
35. Las demás atribuciones que les correspondan conforme a Ley.

Artículo 11° Responsabilidades, impedimentos y derechos de las Regidoras y Regidores:

Las regidoras y regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley; a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Las regidoras y regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción.

Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, las regidoras y regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado, gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos, sin su expreso consentimiento, mientras este en ejercicio de su función municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 12° Mediante el respectivo Reglamento Interno de Concejo (RIC), el Concejo Municipal normará su régimen de organización interior, precisará las competencias que la ley establece, el ámbito de acción y las atribuciones de sus miembros; el desarrollo y funcionamiento de las sesiones, el número y composición de Regidores, entre otros.

ALCALDÍA

Artículo 13° La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas y complementarias. Puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Artículo 14° Son atribuciones del Alcalde: Las contenidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:



Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversión concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
20. Delegar atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado.
26. Presidir las Comisiones distritales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

27. Otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
30. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
31. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
32. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
33. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
34. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.
35. Constituir y Presidir el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, las Plataformas de Defensa Civil y los Centros de Operación local.
36. Supervisar la implementación de los componentes y procesos de la gestión del riesgo de desastres en la entidad.
37. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, planes locales y prácticas de gobierno, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.
38. Presidir, instalar y convocar el comité distrital de seguridad ciudadana.
39. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 15°

La Gerencia Municipal es el órgano del más Alto Nivel Técnico – Administrativo, después de Alcaldía. El ámbito de competencia de la Gerencia Municipal comprende planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo, con plena sujeción a las normas vigentes; asimismo, es el órgano responsable de la gestión de la calidad de todas las operaciones, servicios públicos y la realización de la inversión municipal.

Artículo 16°

La Gerencia Municipal, está a cargo de un funcionario público designado por el Alcalde, denominado Gerente Municipal, quien depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía.

Artículo 17°

La Gerencia Municipal, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- ❖ Órganos de Apoyo
 - Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
- ❖ Órganos de Asesoramiento
 - Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 - Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.
- ❖ Órganos de Línea
 - Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
 - Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 18°

Son funciones de la Gerencia Municipal:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de la administración, de la recaudación, del desarrollo urbano, económico y social, de las labores de asesoría, en todos sus ámbitos y de los servicios municipales.





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2. Dirigir los procesos de formulación de los instrumentos técnicos normativos de planificación y gestión y proponer su aprobación.
3. Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal.
4. Proponer al Alcalde, proyectos de ordenanza y acuerdos.
5. Atender las consultas y solicitudes de los usuarios, en base a los procedimientos y normativa establecida en el ámbito de su competencia.
6. Proponer, coordinar y planificar el diseño de políticas y su implementación para la mejora de atención al ciudadano con servicios de calidad.
7. Evaluar la ejecución de los planes municipales, la medición del desempeño de los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad, a través de reuniones con los funcionarios, y otras acciones que considere necesarias.
8. Supervisar la ejecución de la Programación Multianual de Inversiones e Informar a Alcaldía, el desarrollo de los proyectos y/o programas.
9. Dirigir la implantación e implementación del Sistema de Control Interno en la organización municipal.
10. Supervisar el nivel de rendimiento de la gestión por procesos que ejecuten las Unidades Orgánicas.
11. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC, cuando esta se le delegue.
12. Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando Directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegados por el Alcalde.
13. Proponer a la Alcaldía, la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, conforme a la normatividad vigente.
14. Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos municipales, conforme a la normatividad vigente.
15. Elevar a la Alcaldía el proyecto de Presupuesto Institucional para su aprobación, así como el Balance General y la Memoria Anual.
16. Ejecutar las actividades de modernización de la gestión pública, aplicando las herramientas disponibles y de acuerdo a la normatividad vigente.
17. Proponer acciones para adoptar el enfoque de procesos, la simplificación administrativa, la gestión de la calidad, la ética, la transparencia y la participación ciudadana.
18. Supervisar y controlar las funciones, facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas en unidades orgánicas.
19. Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos generales, contenidos en el Plan Estratégico institucional.
20. Coordinar y supervisar la gestión para financiamiento de proyectos de desarrollo local, a través de la iniciativa privada y obras por impuestos.
21. Atender reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos disponiendo la intervención de las unidades orgánicas competentes hasta la culminación del proceso.
22. Administrar la información que se procese en el sistema de información mecanizado con que cuente la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
23. Proponer y remitir a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del Plan Operativo Institucional de su área para cada año fiscal y el cuadro de necesidades correspondiente, así como su proyecto de Perfil de Puesto (PP) y el Manual de Procedimientos (MAPRO).
24. Integrar el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastres de la Entidad.
25. Otras funciones específicas que le delegue la Alcaldía o que le sean dadas por las normas sustantivas.





Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DE CONCEJO MUNICIPAL

COMISION DE REGIDORES

Artículo 19° Las Comisiones de Regidores se constituyen en el órgano Consultivo del Concejo Municipal, y están integradas por los Regidores, los mismos que se organizan en comisiones internas de trabajo con la finalidad de efectuar estudios, formular proyectos de ordenanza, acuerdos y emitir dictámenes respecto de los asuntos sometidos a su consideración. Las Comisiones de Regidores se constituyen de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Concejo (RIC). Las comisiones de Regidores pueden ser ordinarias y especiales y se constituyen mediante Acuerdo de Concejo.

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN DE ALCALDIA

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 20° El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Daniel Hernández. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, los regidores del Distrito, Alcaldes de Centros Poblados y los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil conformada por los gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización del distrito, debidamente acreditados, conforme a Ley, con las funciones y atribuciones que se señala la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde puede delegar la presidencia al Teniente Alcalde.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40 % (cuarenta por ciento) respecto del total de miembros integrantes del Concejo Municipal.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados, de las organizaciones del Distrito, que se hayan inscrito en el respectivo registro que la Municipalidad crea para tal el efecto, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

La instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal, decidir lo pertinente.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Alcalde. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 21° El Consejo de Coordinación Local Distrital, tiene entre sus funciones:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal del Distrito y el Presupuesto Participativo distrital conforme a Ley.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.

